



ORDENA PAGO QUE SE INDICA.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 orgánica de municipalidades; D.F.L. N° 2° de fecha 28 noviembre de 1998, del Ministerio de Educación, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley nº 2, de 1996, sobre subvención del estado a establecimientos educacionales.

CONSIDERANDO:

a) Que, con fecha 30 de noviembre del año 2020, ante el Juzgado del Trabajo de Chillán, se presenta demanda contra de la I. Municipalidad de Chillán, por parte del funcionario dependiente de la Dirección de Educación de este ente edilicio don Jorge Antonio Landaeta Pantoja, solicitando la nulidad de su despido, despido injustificado, indebido o improcedente y cobro de prestaciones laborales, rit O-589-2020 caratulada "Landaeta con I. Municipalidad de Chillán".

b) Que, luego del estudio de los antecedentes del caso, se sometió a aprobación del Honorable Concejo Municipal un avenimiento entre las partes, para ponerle término anticipado al juicio, el cual aprobó los términos del avenimiento por acuerdo N° 196/2021 adoptado en sesión ordinaria de fecha 06 de octubre del año 2021.

c) Que, presentaron el avenimiento sometido a la aprobación del tribunal, el cual lo aprobó en todas sus partes con fecha 12 de octubre del año 2021 por parte del tribunal. En dicho avenimiento, la I. Municipalidad de Chillán se obligó a pagar al demandante la suma total y única de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), los cuales se pagarían de acuerdo a la siguiente formula: Un pago de \$10.000.000.- (diez millones de pesos) dentro de los 20 días siguientes a la aprobación del avenimiento por el tribunal mediante cheque nominativo y sin cruzar extendido a nombre del demandante. Un segundo pago por la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) de la misma forma señalada para el primer pago el día 15 de diciembre del año 2021. Un tercer pago por la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) de la misma forma señalada para el primer pago, el día 15 de marzo del año 2022.

d) Que con fecha 02 de noviembre del año 2021, se realiza el primer pago comprometido en el avenimiento, mediante la entrega de un cheque en el Juzgado del Trabajo de Chillán, por el monto de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos) a nombre del demandante.

e) Que, posteriormente, no se hizo pago y entrega de los demás cheques a que se había comprometido este ente edilicio en el avenimiento



arribado en causa O-589-2020, gestión que estaba a cargo del abogado Eduardo Chamorro Abarca, ex funcionario municipal.

f) Que, seguidamente, con fecha 17 de diciembre de 2021, se presenta demanda ejecutiva ante el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional, por el demandante, cobrando el saldo insoluto del acuerdo arribado en la causa O-589-2020, el cual no fue pagado en la fecha comprometida la cual se había fijado el 15 de diciembre de 2021.

g) Acto seguido, el Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional, en causa Rit J-27-2021, procede a liquidar la deuda de autos con fecha 05 de enero de 2022, dando como resultado, un total a pagar por el monto de \$8.020.000.-

h) Con fecha 25 de marzo de 2022, se resuelve un incidente en la causa de cumplimiento ya citada, en donde se solicitó el incremento de lo adeudado en consideración a la demora por parte de la Municipalidad en orden a realizar el pago en la fecha acordada para ello.

i) Con fecha 1 de diciembre de 2022, se realiza una nueva liquidación por parte del juzgado de cobranza laboral, da como resultado que la I. Municipalidad de Chillán debe consignar un total de \$2.995.145.- por conceptos adeudados en la misma causa, a raíz del incremento resuelto por el tribunal, con intereses y recargos legales pertinentes.

j) Que, con fecha 16 de diciembre de 2022, el juzgado de cobranza laboral decreta el embargo de dineros provenientes de la subvención escolar ordinaria, que le es pagada al municipio en calidad de sostenedor de los respectivos establecimientos municipales, por el monto total de \$2.995.145.- oficiando para esos efectos a la Secretaría Regional Ministerial de la Región de Ñuble a objeto que retenga el monto y sean depositados en la cuenta del ejecutante.

k) Que, los fondos retenidos y embargados por la ejecutada van en directa relación con el pago de una causa judicial seguida en contra de la I. Municipalidad de Chillán, en donde este ente edilicio se obligó al pago de las sumas que en ella se especifican.

l) Que, al comprometerse la I. Municipalidad de Chillán a pagar dichas sumas de dinero, ente edilicio que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cabe realizar los reintegros de esos dineros retenidos por subvención escolar ordinaria, los que debían ingresar al patrimonio de la Dirección de Educación Municipal, para su administración y utilización en las materias propias de su funcionamiento.

m) Que los montos embargados y retenidos, van en directo uso y administración de los liceos y escuelas dependientes de la I. Municipalidad de Chillán, de la Dirección de Educación y su uso es en beneficios de los niños, niñas y adolescentes que acuden a esos establecimientos, cuyas necesidades son múltiples.

n) Que, por las consideraciones anteriores, es preciso reintegrar la embargado a esa Dirección de Educación en el breve plazo posible, para hacer el correcto uso de esos recursos que van en beneficio de los alumnos y alumnas de las escuelas de la comuna pertenecientes al sistema escolar municipal del cual es sostenedor este ente edilicio.



DECRETO:

1.- **PÁGUESE** a la Dirección de Educación Municipal, Rut 69.140.901-5, la suma de \$2.995.145.- (dos millones novecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y cinco pesos) por concepto de pago causa laboral J-27-2022 del Juzgado de Cobranza Laboral y Previsional de Chillán.

2.- El pago total deberá efectuarse en la Cuenta Corriente, N° 67026788 del Banco de [REDACTED] a nombre de la Ilustre Municipalidad de Chillán Fondos de Educación, Rut 69.140.900-7, correo electrónico de informe [REDACTED]@daemchillan.cl.

3.- El gasto que genere el presente decreto se imputará en la cuenta: 215-26-02-001 "cumplimiento de sentencias ejecutoriadas".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y ARCHÍVESE.



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.09.29 12:46:38 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by CAMILO
FRANCISCO BENAVENTE
JIMENEZ
Date: 2023.09.29 10:12:46 -03:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Alcalde de Chillán